

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 16/CA/010/INVIDF

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALIMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL, LA LIC. GABRIELA PATRICIA MARTÍNEZ VARGAS, DIRECTORA DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL Y EL LIC. SERGIO HUMBERTO MUÑOZ MARQUEZ, DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO ALFREDO ARROYO BECERRIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- QUE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO 16/CA/010/INVIDF, MEDIANTE EL CUAL "EL PROVEEDOR", SE OBLIGÓ A ENAJENAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO" INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS ASISTENTES A LOS EVENTOS DE VIVIENDAS, ESCRITURAS Y PROGRAMAS RELATIVOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.- QUE EL CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, RELATIVO A "ENAJENAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO" INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS ASISTENTES A LOS EVENTOS DE VIVIENDAS, ESCRITURAS Y PROGRAMAS RELATIVOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- 3.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CONTO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/001292/2016 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN DICHO INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS".
- 4.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- 5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO", LAS PARTES CONVINIÉRON QUE "EL INSTITUTO" PAGARÍA A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES, OBJETO DE DICHO CONTRATO, UN MONTO TOTAL DE \$224,120.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.
- 6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONTRATO", LAS PARTES CONVINIÉRON QUE EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.
- 7.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA LAS PARTES CONVINIÉRON EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DE DICHO CONTRATO, SERÍA LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR LAS ÁREAS REQUIERENTES DE LOS BIENES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÍAN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 16/CA/010/INVIDF

- 8.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÍA DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, "EL INSTITUTO" CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXIMIO A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESTACANDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS SERÍA CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O, EN SU CASO RECISIÓN DEL MISMO, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

### DECLARACIONES

- I. **DECLARAN "LAS PARTES".**
  - I.1 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
  - I.2 QUE COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL III.1 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL CONTRATO NÚMERO 16/CA/010/INVIDF, DICHO INSTRUMENTO ES REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, MOTIVO POR EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" INCREMENTE EN UN 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) LA CANTIDAD ORIGINALMENTE PACTADA EN EL CONTRATO CITADO, ES DECIR, POR UN MONTO ADICIONAL DE \$56,030.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESPETANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL MISMO.
  - I.3 QUE SE REQUIERE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE NÚMERO 16/CA/010/INVIDF, SEGÚN OFICIOS NÚMEROS DEAJI/DAJ/003396/2016; DEFPV/DPS/00001631/2016; DECF/DFNR/2064/2016 Y DEO/DMV/1723/2016, DE LAS DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE PROMOCIÓN SOCIAL, DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL Y DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, RESPECTIVAMENTE.
  - I.4 QUE PARA FINES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE AUTORIZÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/001676/2016 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
  - I.5 QUE EN MUTUO ACUERDO Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON: LOS OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES DEL "EL INSTITUTO"; Y LOS PROGRAMAS DE APOYO ADMINISTRATIVO; "LAS PARTES" CONVIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
  - I.6 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** QUE CON MOTIVO DE LO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, ASÍ COMO EL NUMERAL IV ROMANO DEL ANEXO ÚNICO, PERMANECIENDO LOS PRECIOS SEÑALADOS EN EL MENCIONADO ANEXO DEL CONTRATO 16/CA/010/INVIDF PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

...

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CANTIDAD DE **\$280,150.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

...

**ANEXO ÚNICO**

**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALIMENTACIÓN**

CONDICIONES GENERALES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

**I. TIPO DE BIEN:**

- GALLETAS Y PAN DULCE.
- TAMALES, SÁNDWICHES Y TORTAS.
- CAFÉ, TÉ Y JUGO EN EMPAQUE TETRA PACK.
- UTENSILIOS APROPIADOS.
- PERSONAL CAPACITADO.

**II. PERIODO SOLICITADO.**

DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**III. UBICACIÓN.**

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DONDE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LO INDIQUE, DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**IV. COSTO DE LOS BIENES.**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
- GALLETAS - PAN DULCE. - TAMALES - SÁNDWICHES - TORTAS. - CAFÉ - TÉ - JUGO EN EMPAQUE TETRA PACK.	INSUMOS ALIMENTICIOS	4,310	\$65.00	\$280,150.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$280,150.00
<b>I.V.A.</b>				\$44,824.00
<b>TOTAL</b>				\$324,974.00

**V. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

1. LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, LA DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL Y LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, LLEVARÁN UN CONTROL DE LOS BIENES ENTREGADOS.
2. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR REPORTE DE LA ENTREGA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, LA DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL Y LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 16/CA/010/INVIDF

VI. AUTORIZACIONES.

LAS PERSONAS CON FACULTAD PARA AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS SON:

NOMBRE	CARGO
Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra	Director de Asuntos Jurídicos
Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz	Director De Promoción Social
Lic. Gabriela Patricia Martínez Vargas	Directora de Formalización Notarial y Registral
Lic. Sergio Humberto Muñoz Márquez	Director de Mejoramiento de Vivienda
Lic. José Antonio Mendoza Acuña	Director de Administración
Ing. Víctor Manuel Escobar Pérez	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

...

**SEGUNDA.-** CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DESTACANDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS SERÁ CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O, EN SU CASO RECISIÓN DEL MISMO, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**TERCERA.-** POR LO QUE SE REFIERE A LAS DEMAS DECLARACIONES, CLAÚSULAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y COSTOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO NÚMERO 16/CA/010/INVIDF, ESTOS QUEDAN CONFORME AL MISMO, EL CUAL SE ENCUENTRA FIRMADO POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. FERNANDO JAVIER LINARES  
SALVATIERRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

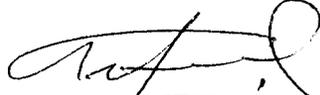
LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL

LIC. GABRIELA PATRICIA MARTÍNEZ VARGAS  
DIRECTORA DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y  
REGISTRAL

LIC. SERGIO HUMBERTO MUÑOZ MARQUEZ  
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 16/CA/010/INVIDF

"EL PROVEEDOR"



C. ALFREDO ARROYO BECERRIL

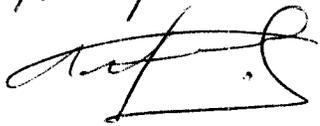


LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **16/CA/010/INVIDF**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS ASISTENTES A LOS EVENTOS DE VIVIENDAS, ESCRITURAS Y PROGRAMAS RELATIVOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL **C. ALFREDO ARROYO BECERRIL**.



Recib: Original

18/Nov/16

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. L.', written in a cursive style.